



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO N.º 11.922

Año CCLXXXVI.—Tomo II

Valencia, Domingo 18 Abril 1937

Núm. 108.—Página 257

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto concediendo indulto de la pena de muerte, y conmutándola por la de internamiento perpetuo, a los soldados Francisco Dubón Maestre y Pedro Marsal Canos.—Página 259

Ministerio de Justicia

Orden disponiendo quede en situación de excedencia voluntaria el Registrador de la Propiedad de cuarta clase de Brihuega don José Cabezudo Astrain.—Página 259

Otra nombrando Magistrado de Audiencia, con carácter interino, a don Luis Ochoa de Alborno, que pasará a prestar sus servicios en la Audiencia Territorial de Gijón.—Página 259

Otra nombrando Presidente suplente del Jurado de Urgencia de Gijón a don José Luis Rico González.—Página 259

Otra nombrando para desempeñar el Juzgado de Valdepeñas (Ciudad Real) al Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada don Pascual Galbe Loshuertos.—Página 259

Otra nombrando Presidente del Jurado de Urgencia de Albacete

don Enrique Griñán Guillén.—Página 259

Otra nombrando Abogado fiscal interino a don Abel Fernández Cantos, que desempeñará el cargo de Teniente fiscal del Tribunal Popular de Granada en Baza.—Página 259

Otra nombrando, con carácter interino, Auxiliar del Juzgado Especial de Cuenca a don Pedro Escamilla Añino.—Página 260

Otra nombrando Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia del distrito del Sur de Alicante a don Maximiano Irazzo Asensio.—Página 260

Otra ídem íd. de Requena a don Antonio Sánchez Miravete.—Página 260

Otra disponiendo queden en situación de excedencia activa los Agentes judiciales que se citan, por estar movilizados voluntariamente.—Página 260

Otra disponiendo pasen a prestar sus servicios en la Audiencia Territorial de Madrid los Auxiliares subalternos que se citan.—Página 260

Otra disponiendo pasen a prestar sus servicios a este Ministerio los Auxiliares subalternos que se citan, adscritos a la Audiencia de Madrid.—Página 260

Otra disponiendo pase a prestar los servicios de su clase a la Audiencia Territorial de Valencia el Agente judicial agregado a este Ministerio don Gaspar Horcajada García.—Página 260

Otra disponiendo que los Auxiliares subalternos que se citan, que se hallaban adscritos a las Audiencias Provinciales de Soria y Toledo, queden agregados a este Ministerio circunstancialmente.—Página 260

Otra disponiendo que el Agente judicial interino adscrito a este Ministerio, don Joaquín Lucas Recio, pase a prestar sus servicios en la Audiencia de Valencia.—Página 261

Otra disponiendo la separación definitiva del Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia de Villaviciosa don Eustaquio Ruíz Sanz, con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderle.—Página 261

Otra ídem íd. del Médico forense propietario del Juzgado de Primera Instancia de Llanes don Juan Antonio Saro Gómez.—Página 261

Otra circular señalando un plazo de ocho días, a partir de esta fecha, para que se reintegren a sus respectivos destinos los Notarios y Registradores que se hallen ausentes de su residencia oficial.—Página 261

Otra admitiendo la renuncia del cargo de Auxiliar del Juzgado Especial número 3 de Alicante a don José Collado Collado.—Página 261

Otra nombrando Presidente suplente del Jurado de Urgencia de Jaén al Juez de Primera Instancia e Instrucción, Vocal del Tribunal de dicha capital, don Pedro Camacho Galindo.—Página 261

Ministerio de la Guerra

Orden circular transformando la Comandancia Militar de Almería en Comandancia Militar Exenta, con la organización, autoridad y jurisdicción que se establece.—Página 261

Otra ídem confirmando el mando de la Comandancia Militar Exenta de Almería al Mayor de Infantería don Bartolomé Muntaner Cilici.—Página 262

Ministerio de Hacienda

Orden disponiendo que la Compañía Arrendataria de Tabacos traslade a sus funcionarios donde sean necesarios sus servicios, en el territorio leal, y dando un plazo posesorio, pasado el cual serán automáticamente dados de baja en el escalafón correspondiente.—Página 262

Otra dejando en suspenso durante quince días la de 22 de Febrero último para que, por los empleados del Monopolio de Tabacos, sean cumplimentadas las órdenes del Comité de Gerencia de la Compañía Arrendataria de Tabacos, origen de la intervención.—Página 262

Otra circular recordando a las autoridades gubernativas, económicas y judiciales la vigencia de los artículos primero y concordantes, de la Ley del Timbre, sobre empleo de papel de pagos al Estado, con las excepciones que se indican.—Página 262

Otra declarando en vigor, para la segunda quincena de Abril, los derechos establecidos por la de 9 del mes de Marzo último a las partidas que se enumeran.—Página 262

Otra disponiendo cause baja en Carabineros el Teniente de dicho Instituto don José Rebollo Martínez.—Página 263

Otra ídem íd. don Emilio Martínez Saiz.—Página 263

Otra rectificando la procedencia que se señaló al ser admitido en Carabineros al Capitán don Miguel Martí Gay.—Página 263

Otra disponiendo cause baja en Carabineros el Comandante don Pedro Fernández Pellicer, por los motivos que se indican.—Página 263

Otra dejando sin efecto el ascenso al empleo de Teniente del Cabo de Carabineros Juan Pérez Pérez Sánchez.—Página 263

Otra ídem íd. del Cabo de Carabineros don José Escolano Segura.—Página 263

Otra rectificando en el sentido que se indica la que concedió ingreso en Carabineros a don José Albors Llibrer.—Página 263

Otra disponiendo cese en las Columnas de choque el Sargento de Carabineros Roberto Chordá Mariner.—Página 263

Otra circular concediendo el ingreso en el Instituto de Carabineros a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 263

Ministerio de Marina y Aire

Orden haciendo extensivo al personal del arma de Aviación lo dispuesto en Orden de 26 de Diciembre último concediendo los premios que se citan al personal evadido del campo rebelde.—Página 267

Otra concediendo el reingreso al servicio activo de sus respectivas categorías al personal cuya relación se inserta.—Página 267

Otra circular concediendo la vuelta al servicio activo al Sargento de Infantería don Antonio Román Ruíz.—Página 269

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Orden anulando la creación definitiva de las dos escuelas concedidas al Ayuntamiento de Vilanova de Alpicat (Lérida).—Página 269

Otra haciendo la distribución, donde han de ser instaladas las Secciones de que consta la escuela nacional graduada de nueva creación, de la calle Visitación de Valencia, en beneficio de los intereses generales de la enseñanza.—Página 270

Otra disponiendo pase a situación de substituido por imposibilidad física, en las condiciones establecidas en el vigente Estatuto general del Magisterio, el Maestro nacional don Juan Manuel Sánchez Hellín.—Página 270

Otra separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos los derechos profesionales, a las Maestras y Maestros nacionales de la provincia de Badajoz que se citan.—Página 270

Otra sobreyendo el expediente incoado a la Profesora doña Josefa Pérez Solsona, por haberse demostrado no ser acreedora a la sanción que le fué impuesta.—Página 271

Otra ídem íd. al Profesor don José Moncó López, por haberse demostrado no ser acreedor a la sanción que le fué impuesta.—Página 271

Otra dando de baja en el Magisterio a la Maestra nacional de Rascador-Serón (Almería) doña María Oroz Pérez.—Página 271

Otra declarando excedente forzoso, con derecho al percibo del 80 por 100 del haber anual que percibían, los Profesores de Dibujo que se citan.—Página 271

Otra separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos los derechos profesionales, a la Profesora doña Felisa Duch Campaña.—Página 271

Otra aceptando la dimisión del Decano accidental de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid don Ricardo Ruíz de Azcárraga, y nombrando para sustituirle en el referido cargo a don Manuel Márquez.—Página 271

Otra disponiendo quede anulada la de 2 de los corrientes, referente a corrida de escalas, motivada por la jubilación del Catedrático de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza don José Salarrullana y de Dios.—Página 271

Otra nombrando Secretario de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona a don David Jiménez Muñoz.—Página 271

Otra disponiendo desempeñe la cátedra de Francés, en el centro que se indica, la Profesora del Instituto Nacional de Ciudad Real doña Pilar Rais Ejenique.—Página 271

Ministerio de Trabajo y Previsión

Orden disponiendo se amplíen los beneficios concedidos a los Pósitos a todas las Asociaciones de pescadores y obreros marítimos que cumplan las normas que se indican.—
Página 272

Ministerio de Industria

Orden disponiendo que los funcionarios de este departamento que sean movilizados para servicios de guerra, o relacionados con ella, queden relevados de los deberes de su cargo, en las condiciones que se establecen.—Página 272

Otra nombrando Vocales de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, en representación de los Ministerios que se expresan, a los señores que se indican.—Página 272

ANEXO ÚNICO.— SUBASTAS.— ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.— ANUNCIOS DE PREVIO P/GO.— EDICTOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Usando de la prerrogativa que me concede el artículo ciento dos de la Constitución de la República, vistos los informes de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Guerra y del Tribunal Supremo de Justicia y a propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede a los soldados Francisco Dubón Maestre y Pedro Marsal Canos, indulto de la pena de muerte que por el delito de sedición militar les ha sido impuesta por el Tribunal Especial Popular de Guerra de Madrid, con fecha cinco del actual, cuya pena se conmuta por la de internamiento perpetuo, con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Barcelona, a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
FRANCISCO LARGO CABALLERO

xxx

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Registrador de Brihuega, de cuarta clase, don José Cabezudo Astrain, solicitando se le declare en la situación de excedencia voluntaria por el tiempo mínimo que señalan las disposiciones vigentes, y vistos asimismo los artículos 297 de la Ley Hipotecaria y 427 de su Reglamento,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado funcionario en la situación de excedencia voluntaria, por un período de dos años, pasados los cuales podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, en las condi-

ciones que los artículos expresados establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 16 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del mismo año y a propuesta del Consejero de Justicia de Asturias,

Este Ministerio acuerda nombrar Magistrado de Audiencia, con carácter interino, a don Luis Ochoa de Albornoz, Juez de Primera Instancia interino que desempeñaba el cargo de Vocal del Tribunal Popular de Gijón y que pasará a prestar sus servicios en la Audiencia Territorial de la expresada población.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 16 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 23 de Febrero último y a propuesta del Consejero de Justicia de Asturias,

Este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Presidente suplente del Jurado de Urgencia de Gijón a don José Luis Rico González, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino que desempeñaba la plaza de Vocal del Tribunal Popular de la indicada población.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 16 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes;

Este Ministerio acuerda nombrar para el Juzgado de Valdepeñas, en la provincia de Ciudad Real, a don Pascual Galbe Loshuertos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada que desempeñaba el cargo de Juez especial afecto a los Tribunales Populares de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos,

Valencia, 16 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 23 de Febrero último,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Presidente del Jurado de Urgencia de Albacete a don Enrique Griñán Guillén, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada que servía el Juzgado de Monóvar, en la provincia de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 16 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda nombrar Abogado fiscal interino a don Abel Fernández Cantos, que pasará a desempeñar el cargo de Teniente fiscal del Tribunal Popular de Granada, con residencia en Baza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 16 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el apartado quinto de la Orden de 16 de Diciembre de 1936, en relación con el Decreto de 4 de Enero de 1937,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, Auxiliar del Juzgado Especial de Cuenca a D. Pedro Escamilla Añino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 16 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Juez especial de Cuenca.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisión judicial depuradora de la Administración de Justicia en Alicante y su provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 15 de Agosto último, con fuerza de Ley por la de 19 de Diciembre siguiente,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia del distrito del Sur de dicha ciudad a D. Maximiano Iranzo Asensio, que percibirá el sueldo anual de 11.000 pesetas, una vez que se obtenga el crédito extraordinario preciso para la efectividad del Decreto de 4 de Enero último, debiendo cesar en el cargo de Secretario del Juzgado Especial número 2 de Murcia que actualmente desempeña.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 15 de Agosto último, con fuerza de Ley por la de 19 de Diciembre siguiente,

Este Ministerio acuerda nombrar Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia de Requena a don Antonio Sánchez Miravete, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, establecido para los de su clase en las plantillas aprobadas por Decreto de 4 de Enero último, una vez que se habilite el crédito extraordinario preciso para la efectividad de las mismas; todo ello a reserva de la propuesta que en su día formule la Comisión judicial depuradora de la Ad-

ministración de Justicia en Valencia y su provincia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Ley de 4 de Enero de 1928 y tercio del Decreto de 26 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda que don Luis García Alonso, Agente judicial de la Audiencia Territorial de Oviedo, y don Luis González Canseco, que desempeñaba igual cargo en el Juzgado de Primera Instancia de Murias de Paredes, ambos adscritos a efectos administrativos a esa Audiencia, por haber tenido que abandonar su residencia respectiva, y que en la actualidad se encuentran voluntariamente movilizados, queden en la situación de excedencia activa, con reserva de derechos que previenen las disposiciones invocadas, y que durará todo el tiempo que permanezcan en filas, debiendo, para que tal reserva tenga efectividad, incorporarse al servicio activo en el plazo de treinta días, a partir del en que termine su movilización, cuyo extremo justificarán mediante certificación expedida por el Jefe del Cuerpo, Comandancia o Batallón a que estén afectos, entendiéndose que renuncian a su destino en el caso de que no lo verifiquen en el plazo indicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Gijón.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las necesidades del servicio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 8 de Diciembre de 1931,

Este Ministerio ha acordado que el Auxiliar subalterno mayor de primera clase don Pedro Alfonso Rodríguez, y los Auxiliares subalternos de tercera clase don Nicomedes López Pedrazuela, don José Fernández Menéndez y don Mariano Sopena Rodríguez, todos ellos adscritos a este Ministerio, pasen a prestar sus servicios

en la Audiencia Territorial de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las necesidades del servicio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 8 de Diciembre de 1931,

Este Ministerio ha acordado que los Auxiliares subalternos del Estado don Manuel Sánchez Berdudch, de primera clase; don José Grech Gómez, de segunda; don Cecilio Gavilanes Manzano, de tercera, y don Joaquín Bermejo Cuevas, de cuarta, todos ellos adscritos a la Audiencia de Madrid, pasen a prestar sus servicios en este Ministerio en Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están atribuidas,

He tenido a bien disponer que el Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia de Fuenteovejuna don Gaspar Horcajada García, que se hallaba agregado circunstancialmente a este Ministerio, pase a prestar sus servicios con igual carácter a la Audiencia Territorial de esta ciudad, hasta tanto pueda reintegrarse a su destino de origen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las necesidades del servicio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 8 de Diciembre de 1931,

Este Ministerio ha acordado que los Auxiliares subalternos del Estado don Sebastián Vera Díez, de primera clase, y don Arturo Martínez Neila, de tercera, que se hallaban adscritos a las Audiencias Provinciales de Soria y Toledo, respectivamente, queden

agregados circunstancialmente, a efectos administrativos y de prestación de servicios, a este Ministerio en Valencia, hasta tanto puedan reintegrarse a sus destinos de origen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están atribuidas,

He tenido a bien disponer que el Agente judicial interino adscrito a este Ministerio, don Joaquín Lucas Recio, pase a prestar sus servicios en la Audiencia de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre de 1936, con fuerza de Ley por la de 19 de Diciembre siguiente,

Este Ministerio acuerda la separación definitiva del Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia de Villaviciosa don Eustaquio Ruíz Sanz, con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Gijón.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último, con fuerza de Ley por la de 19 de Diciembre siguiente,

Este Ministerio acuerda la separación definitiva del Médico forense propietario del Juzgado de Primera Instancia de Llanes don Juan Antonio Saro Gómez, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Gijón.

La frecuencia con que se reciben en este Ministerio instancias de Notarios y Registradores de la Propiedad que se hallan fuera de su residencia oficial, obligan a este departamento a recordarles el cumplimiento del deber de residencia y la necesidad en que se encuentran los que se hallaran ausentes de reintegrarse, sin pretexto ni excusa alguna, a su respectivo destino, en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Valencia, 16 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Registrador de la Propiedad de...
Señor Notario de...

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de 16 de Diciembre de 1936 y accediendo a lo solicitado por don José Collado Collado,

Este Ministerio acuerda admitirle la renuncia del cargo de Auxiliar del Juzgado Especial número 3 de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 16 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Juez Especial número 3 de Alicante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Febrero último,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Presidente suplente del Jurado de Urgencia de Jaén a don Pedro Camacho Galindo, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino que sirve el cargo de Vocal del Tribunal Popular de dicha capital, en cuyo desempeño deberá continuar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 16 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: La situación de Almería aconseja la unificación de la acción del mando, y, para lograrlo, transformar la actual Comandancia Militar de dicha plaza en Comandancia Militar Exenta. A tal fin,

He tenido a bien disponer:

Primero. Se transforma la Comandancia Militar de Almería en Comandancia Militar Exenta, con autoridad sobre todas las tropas, servicios y organizaciones militares estacionados de manera permanente o eventual en la mencionada Comandancia Exenta.

Segundo. La Comandancia Militar Exenta de Almería ejercerá jurisdicción en el territorio encuadrado por los siguientes límites:

Por el Norte, Albufera Honda (6 kilómetros al Este de Adra), Sierra de Alhambilla, El Cerrón, Pecho de las Agujas, Sierra de Gador, Instinción, Río Andarax; desde este punto hasta Santa Fé de Mondéjar, Las Pasiegas, estribaciones de la loma de las Jurisdicciones, Baños de Alfaro, Estación del cable de las Minas de Alfaro, Sierra de Alhambilla y Río Alías, desde la Estación de perdiejos hasta su desembocadura en el mar; por el Este, Sur y Oeste, el Mar Mediterráneo hasta el límite de las aguas jurisdiccionales.

Tercero. La Comandancia Militar Exenta de Almería actuará con independencia del mando del Ejército del Sur, sin perjuicio de las relaciones de orden administrativo que deben seguir manteniendo con aquél los elementos que por organización le estuvieran subordinados y del enlace conveniente entre la nueva Comandancia y el mencionado Ejército, para solicitar y obtener de éste la cooperación que de manera regular o inopinada pudiera serle indispensable.

Cuarto. El Comandante Militar de Almería tendrá las atribuciones derivadas del carácter de Comandancia Militar, definidas en los artículos anteriores. A propuesta del Comandante militar de dicha plaza se designará el personal necesario para auxiliarle en sus funciones y con arreglo a las instrucciones que reciba del Estado Mayor del Ministerio.

El Jefe del Ejército del Sur, a su vez, dará las instrucciones pertinentes al Jefe del Sector de Almería para la organización y establecimiento, fuera del territorio de la Comandancia Militar Exenta de Almería, de los servi-

cios y depósitos peculiares de las fuerzas que operan en el referido sector.

Quinto. El Jefe de la Comandancia Militar Exenta de Almería dependerá directamente del Ministerio de la Guerra.

Sexto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 17 de Abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: He decidido conferir el mando de la Comandancia Militar Exenta de Almería al Mayor de Infantería don Bartolomé Muntaner Cili.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Valencia, 17 de Abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

DA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Al acordarse por el Gobierno el traslado a Valencia de las Oficinas centrales de la Administración del Estado, se dispuso la incorporación, por cada centro, de los funcionarios indispensables para que no se entorpeciera la gestión de los servicios.

Así se hizo, como en las demás dependencias, en la Compañía Arrendataria de Tabacos. Más por diversas razones ha quedado en Madrid un núcleo considerable de empleados de la Compañía, muchos de los cuales, sin estar adscritos a una función determinada, perciben sus sueldos sin un rendimiento adecuado y podrían, en cambio, prestar sus servicios en otras oficinas de la Compañía necesitadas de personal.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. La Compañía Arrendataria de Tabacos determinará la adscripción a sus oficinas provinciales de Madrid de los funcionarios imprescindibles para la buena marcha de los servicios.

Segundo. Todos los demás empleados cuya actividad no se considere imprescindible en Madrid, serán destinados a cubrir las plantillas de las demás oficinas establecidas en el territorio leal, asegurando previamente el funcionamiento de los servicios centrales en Valencia.

Tercero. Señalado el punto de des-

tino de cada funcionario, se darán al mismo tiempo las órdenes oportunas para que el pago de sus haberes se efectúe por mediación de la oficina a que ha sido trasladado, quedando terminantemente prohibida la percepción de haberes en Madrid por los empleados destinados a servicios de otras provincias.

Cuarto. Si los funcionarios trasladados no se personasen en sus nuevos destinos dentro del plazo posesorio, serán dados de baja automáticamente en los respectivos escalafones.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 14 de Abril de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor Director general del Timbre, Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 22 de Febrero se decretó la cesantía de unos empleados del Monopolio de Tabacos como consecuencia del incumplimiento de órdenes emanadas del Comité de Gerencia de la Compañía Arrendataria.

Del expediente instruido en virtud de lo dispuesto en la mencionada Orden, se deduce la buena disposición de los interesados para cumplir los mandatos de la Compañía, por lo que parece procedente ofrecerles una oportunidad de rehabilitación, decisión fundamentada en el informe del Juez instructor del expediente.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

La Orden de 22 de Febrero próximo pasado quedará sin efecto si en el plazo de 15 días como máximo, a contar de la fecha de ésta, quedan íntegramente cumplidas las disposiciones del Comité de Gerencia de la Compañía Arrendataria de Tabacos, origen de la intervención ministerial.

Valencia, 14 de Abril de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

El artículo primero de la Ley del Timbre y sus diversos concordantes, preceptúan que se utilizarán efectos timbrados para realizar toda clase de responsabilidades pecuniarias por cualquier jurisdicción y motivo impuestas. Igualmente establecen la cuantía de los

efectos y la forma en que han de ser utilizados.

La necesidad de recordar el cumplimiento de estas disposiciones y además la de facilitar la exacción de las responsabilidades impuestas, obviando las dificultades derivadas de la mayor cuantía de las multas en relación con las clases de papel de pagos existentes en la actualidad, impulsan a este Ministerio a dictar las normas siguientes:

Primero. Se recuerda a todas las autoridades gubernativas, económicas y judiciales la vigencia de los artículos primero y concordantes de la Ley del Timbre que exigen el empleo de papel de pagos al Estado para la realización de toda clase de responsabilidades pecuniarias, excepción hecha de las multas por faltas o delitos a que se refiere la Ley de Contrabando y Defraudación o por infracción de las Ordenanzas municipales o del Estatuto provincial.

Segundo. Cuando por la cuantía de la multa impuesta o por la carencia de los efectos timbrados que deben utilizarse en esta clase de ingresos no sea posible realizar en esta forma la exacción, podrá sustituirse el uso de papel de pagos por el ingreso en metálico, que se efectuará en la respectiva Delegación de Hacienda.

El pago se aplicará al concepto «Timbre a metálico», y la carta de pago correspondiente se unirá por la autoridad que haya decretado la responsabilidad pecuniaria, al expediente de su razón.

Tercero. Los Servicios de Inspección del Impuesto cuidarán de investigar el cumplimiento de estas disposiciones.

Valencia, 14 de Abril de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Ilmo. Sr.: No habiendo sufrido alteración las circunstancias que motivaron la Orden ministerial de fecha 9 del pasado mes de Marzo, publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA del día 11 siguiente, por la que se señalaba los derechos reducidos transitorios de la segunda columna del Arancel de las partidas 1.343, 1.344, 1.350, 1.351, C-1.428, 1.430, 1.431, 1.434 y 1.435, dichos derechos reducidos continuarán en vigor durante la segunda quincena del corriente mes de Abril.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 15 de Abril de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente de Carabineros don José Rebollo Martínez,

Este Ministerio ha resuelto disponer cause baja en el Instituto de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 15 de Abril de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente de Carabineros don Emilio Martínez Saiz,

Este Ministerio ha resuelto disponer cause baja en el Instituto de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 15 de Abril de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que la Orden del mismo fecha 19 de Febrero último (GACETA número 53), se entienda rectificada en el sentido de que la procedencia del Capitán don Miguel Martí Gay, admitido para mando en Unidades de choque de Carabineros, es de Infantería y no de las Milicias como en aquella disposición se hacía constar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 15 de Abril de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Comandante de Carabineros don Pedro Fernández Pellicer, admitido en dicho Instituto para mando en Unidades de choque, según Orden de 23 de Noviembre último (GACETA número 329), cause baja en el expresado Instituto, como comprendido en los preceptos de la Orden de 23 de Enero próximo pasado (GACETA número 25), ya que no ha verificado su presentación, una vez curado de las lesiones que le obligaron a ingresar en el Hospital de Alicante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 15 de Abril de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer quede sin efecto el ascenso a Teniente, otorgado en Orden de 21 de Noviembre último (GACETA número 327), al Cabo de Carabineros don Juan Pérez Pérez Sánchez, quien se reintegrará, con dicho empleo de Cabo, al servicio ordinario del Instituto, con destino a la Comandancia de Barcelona, como comprendido en los preceptos de la Orden de 13 de Marzo próximo pasado (GACETA número 75).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 15 de Abril de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer quede sin efecto el ascenso a Teniente, otorgado en Orden de 21 de Noviembre de 1936 (GACETA número 327), al Cabo de Carabineros don José Escolano Segura, quien se reintegrará con dicho empleo de Cabo al servicio ordinario del Instituto en la Comandancia de Alicante, como comprendido en los preceptos de la Orden de 13 de Marzo próximo pasado (GACETA número 75).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 15 de Abril de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que la Orden del mismo fecha 12 de Febrero último (GACETA número 44), se entienda rectificada, por lo que afecta a don José Albórs Llibrer, en el sentido de que su admisión en Carabineros para ser empleado en Unidades de choque lo es como Capitán y no como Teniente, según se hacía constar en la referida disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 15 de Abril de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento de Carabineros don Roberto Chordá Mariner, perteneciente al segundo Batallón de la quinta Brigada Mixta, y por com-

prenderle los preceptos de la instrucción segunda de la Orden de 13 de Marzo próximo pasado (GACETA número 75),

Este Ministerio ha acordado que el Sargento de referencia cese de prestar sus servicios en las Columnas de choque y pase destinado a la primera Comandancia, provincia de Tarra-gona, de que procede, en la que causará alta en la próxima revista de Mayo, en concepto de Carabinero de segunda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 15 de Abril de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 25 de Febrero último (GACETA número 58), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes de las Milicias de la República que figuran en la relación que comienza con Juan Abilés Vegas y termina con Juan Pulido Ortega, y de conformidad con lo propuesto por el Negociado de Reclutamiento,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto, con destino a las Brigadas Mixtas de Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 16 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Relación que se cita

Juan Avilés Vega
Manuel Aguila Arriola
Cristóbal Aguilar Antequera
Juan Aguilar Antequera
Hilario Aguilar Luque
Antonio Agudo Checa
Francisco Aguilera Arenas
Juan Aguilera Ramírez
Francisco Aguilera Soto
José Alabarce Sánchez
Agustín Alacón Carrión
Juan Alarcón Alarcón
José Alarcón Carrión
Juan Alarcón Carrión
Salvador Alba Pascual
Francisco Alba Pérez
Juan Alba Sierra
Francisco Alba Toro
José Albendín Jiménez
Pedro Albendín Jiménez
Rafael Alcaide Muñoz
Adolfo Algar Cabrera
Antonio Algar Cabrera

José Algar Cabrera
 Juan Algar Herrera
 Antonio Almohaya Montoya
 Juan Altorgas López
 Francisco Alvarez Caballero
 Juan Alvarez Chica
 José Alvarez Esparraga
 Andrés Alvarez García
 Pedro Alvarez García
 Higinio Alvarez Olmos
 José Alvarez Olmos
 Francisco Alvarez Pozo
 José Alvarez Pozo
 Gregorio Andrés Huesca
 Antonio Antúnez Borrego
 Francisco Antúnez Borrego
 Julián Arenas López
 Antonio Arias
 Francisco Ariza Ariza
 Francisco Ariza González
 Cristóbal Ariza Ordóñez
 Domingo Ariza Roda
 Manuel Ariza Torralbo
 José Arjona Córdoba
 Bautista Arjona Rojas
 José Arjonas Rojas
 José Armoella Montoya
 Antonio Arrevola Doblado
 Juan Astorga Jiménez
 Eduardo Atencia Olivares
 Miguel Avilés García
 Vicente Barber Pared
 Antonio Barranco Muñoz
 Francisco Vegas Vegas
 José Vega Fernández
 José Vega García
 Pedro Vega Molina
 José Beltrán López
 Juan Beltrán Melero
 Antonio Benítez Barón
 Fernando Benítez Burgueño
 Rafael Benítez Moronte
 Manuel Benítez Rambla
 Eusebio Breguena Real
 Antonio Bermúdez Morente
 José Bermúdez Morente
 José Bermúdez Pino
 Francisco Bermúdez Quesada
 Francisco Blavo Florido
 Miguel Bueno Lara
 Agustín Caballero Cabello
 Pedro Caballero Cabello
 Antonio Caballero Rodríguez
 Antonio Cabillana Artacho
 Antonio Cabrera Alvarez
 Manuel Cabrera Ginés
 Francisco Cabrera Molina
 Antonio Cabrillana Artacho
 Santiago Casero Pozo
 Francisco Calderón Trujillo
 José Calderón Trujillo
 Felipe Calzado Durán
 Cristóbal Campos Arroyo
 Joaquín Campos Fernández
 José Campos Sánchez
 Juan Cano Castañeda
 Rafael Cano Castañeda
 Antonio Cano Castilla
 Francisco Cara Rivas
 Francisco Carbonero Navarro
 Francisco Carmona Lepe
 Manuel Carmona Rastroyo
 Francisco Carrillo Sotomayor
 José Carrillo Sotomayor
 Manuel Casado Granada
 José Casado Lara
 Manuel Casado Pedraza
 Antonio Casares Pozo
 Benito Castañeda Vega
 Manuel Castañón Barreno
 Francisco Castellano López
 José Castellón Huesca
 Francisco Castilla Benítez
 Pedro Castillo Luque
 Eugenio Castillo Morales
 Antonio Castro Terrones
 Francisco Castro Terrones
 José Castro Terrones
 José Cebrián Gallego
 Francisco Cebrián Pérez
 Salvador Cebrián Pérez
 Juan Cilleros Cobos
 Antonio Clavijo Ortiz
 José Clavija Ortiz
 José Clavijo Salas
 Joaquín Clavijo Sánchez
 Manuel Cobos Alvarez
 Rafael Comino Alrosa
 José Carbacho Bastida
 Antonio Carbacho Ozueta
 Antonio Corbacho García
 Angel Corbacho Jiménez
 José Córdoba Astorga
 Rafael Córdoba Gómez
 Rafael Córdoba Pérez
 Agustín Cornejo Pastrana
 Antonio Cortés Benito
 Fernando Cruz Cuenca
 Sebastián Cruz Reyes
 Juan Cuenca Alvarez
 Juan Cuenca Arcas
 Francisco Cuenca Granadas
 Manuel Cuenca Ramírez
 Miguel Cuenca Ramírez
 Francisco Cuevas Pérez
 Francisco Cuevas Villodres
 Antonio Cuirí Benítez
 Rafael Curiel Alvarez
 Ricardo Checa Sánchez
 José Daza Villalón
 Francisco Delgado Morales
 Antonio Delgado Pacheco
 Francisco Delgado Pérez
 Ramón Díaz González
 Antonio Díaz Robledo
 Francisco Díaz Robledo
 Manuel Díez de los Ríos González
 Manuel Doblado Plasencia
 Diego Doña Gómez
 Antonio Escobar Navarro
 Juan Espinar López
 Manuel Espinosa García
 Francisco Farelo Martín
 Nazario Farelo Martín
 Antonio Fernán de Badía
 José Fernández Castro
 Manuel Fernández González
 Antonio Fernández Luque
 Juan Fernández Machuca
 Rafael Fernández Martín
 Antonio Fernán de Pérez
 Antonio Fernán de Orellana
 Luis Frías Ramas
 Luis Frías Ramas
 Juan Gallardo Cruz
 Francisco Gallardo Henárez
 Francisco Gallardo Henares
 Juan Gallardo Núñez
 José Gallardo Vegas
 Antonio Gallego Olmedo
 Juan Canes Durán
 Eugenio Gámez López
 Isidoro Gámez López
 Salvador Cano Luque
 Antonio García Alvarez
 Antonio García Arjona
 Emilio García Berúndez
 Juan García Bravo
 Antonio García Carmona
 José García Castillo
 Ramón García Delgado
 Antonio García Duarte
 Francisco García Guillén
 Antonio García López
 José García López
 Juan García Martín
 Antonio García Martínez
 José García López
 Francisco García Moreno
 Juan García Moreno
 Antonio García Muñoz
 Antonio García Navarro
 José García Rico
 Antonio García Romero
 Joaquín García Ronda
 Antonio García Rubio
 Antonio García Rubio
 José García Rubio
 Rafael García Rubio
 Juan García Ruíz
 Francisco García Rey
 Manuel García Saavedra
 Antonio García Salas
 Rafael García de la Torre
 José Garzón Peralta
 José Ginés Mateo
 Antonio Godoy Aguilera
 Francisco Godoy Martín
 José Gómez Artacho
 Marcelino Gómez Carmona
 Cristóbal Gómez Díaz
 José Gómez López
 José Gómez del Pino
 Antonio Gómez Pozo
 José Gómez Robledo
 Antonio Gómez Vallejo
 Antonio Góngora Robledo
 Antonio González Díaz de los Ríos
 Antonio González Escalera
 Francisco González Guerrero
 Antonio González Megías
 Domingo González Megías
 Juan González Narejo
 Miguel González Narejo

Francisco González Narcujo
 Francisco González Navarro
 José González Ochando
 Antonio González Ramos
 Francisco Guerrero Arroyo
 Vicente Guerrero Fernández
 Luciano Guerrero Moreno
 Bautista Guerrero Nescoso
 Francisco Guerrero Moscoso
 Manuel Guerrero Moscoso
 Juan Guerrero Quintana
 Antonio Gutiérrez Clabijo
 Rafael Gutiérrez Jiménez
 Manuel Gutiérrez Vegas
 Julio Hervás Guillén
 Antonio Hererro Fernández
 Antonio Hidalgo Pacheco
 Juan Hidalgo Reguero
 Manuel Hinojosa Mejivas
 Aurelio Hinojosa Sánchez
 Juan Hinojosa Sánchez
 Antonio Hinojosa Villalón
 Manuel Hinojosa Sánchez
 Antonio Hoda Ropero
 Francisco Hortín Navas
 Antonio Hoyos Cherino
 Antonio Jalau Berral
 Antonio Jiemene Arjona
 Marcos Jiménez Cantero
 Francisco Jiménez Brugos
 Francisco Jiménez Carrasco
 José Jiménez Carrasco
 Juan Jiménez Puentes
 Francisco Jiménez Luque
 Rafael Jiménez Martín
 Eugenio Jiménez Mingorance
 Antonio Jiménez Morente
 José Jiménez Navarro
 Francisco Jiménez Romero
 Francisco Jiménez Ruíz
 Diego Jiménez Vegas
 Francisco Joro Muriel
 Esteban Jurado Jurado
 Antonio Jurado Ruíz
 José Jurita Palma
 José Lavado Palo
 Manuel Labrador Torralbo
 Francisco Landaza López
 José Lara Arjona
 Miguel Lara Bueno
 Francisco Lara Buegueño
 Juan Lara Buegueño
 Juan Lara Carrasco
 Antonio Lara García
 Francisco Lara Guillén
 Diego Lara Málaga
 Miguel Lara Morales
 Francisco Lara Moreno
 Diego Lara Pedraso
 Francisco Lara Quintana
 Antonio Lara Ruíz
 Antonio Lara Ruíz
 Francisco Lara Sillero
 Francisco Laure Podadera
 Pedro Lebrón Leiva
 Francisco Leiva Cañaa
 José Lendínez Martínez
 José León Paloma

Ciriaco Licerias Mora
 José León Barón
 Domingo Ligerero Astorga
 José Lima Barrionuevo
 Miguel Limones Avalo
 Alejandro Linares Caballero
 Gregorio López Andrade
 José López Varea
 Salvador López Bravo
 Ramón López González
 José López Guerrero
 Ramón López Pino
 Francisco López Rodríguez
 José López Román
 Miguel López Ropero
 Miguel López Lavado
 Cristóbal López Torralba
 Juan López Torralbo
 Francisco López Valle
 José Lora Aguilera
 Juan Luna Anado
 Francisco Luque González
 Joaquín Luque Luque
 José Luque Molero
 Antonio Luque Morales
 Emilio Luque Pérez
 Juan Luque Quirós
 Antonio Luque Rodríguez
 Manuel Luque Velasco
 José Llamas Rojas
 José Machuca Bautista
 Miguel Manzano Toro
 Antonio Mango Alcober
 José Marchena Cano
 José Mariano Alvarez
 Eugenio Mariano Alvarez
 Nicolás Mármol Caro
 Manuel Martín Andrés
 Ricardo Martín Campos
 Francisco Martín Frías
 Antonio Martín Robledo
 José Martín Robledo
 José Martín Rodríguez
 Antonio Martín Ruíz
 Francisco Martínez Aibar
 Antonio Martínez Lebrón
 Antonio Martínez Martínez
 Manuel Martínez Martínez
 Antonio Martínez Ortega
 Francisco Martínez Peras
 Antonio Mata González
 Antonio Mata Royán
 José Mata Royán
 Ricardo Mateo Calvo
 Carlos Megías Pérez
 Diego Melero Martín
 José Mellado Navarro
 Fernando Mendoza Velasco
 Francisco Merar Reigup
 Antonio Nerchan Hurtado
 Salvador Merino Cabrera
 Juan Mesa Córdoba
 Miguel Miguel Vera
 Miguel Miralles Ordóñez
 Miguel Miranada Pedraza
 José Molina Martín
 Juan Molina Moya
 Rafael Molina Moya

José Molina Román
 Antonio Molina Salazar
 Diego Molina Tallón
 Pedro Molina Tayón
 Enrique Mombray Maldonado
 Juan Montenegro Núñez
 Francisco Montenegro Núñez
 Bonifacio Montero Megías
 Francisco Montiel Muñoz
 Francisco Mora Luque
 José Morales Espejo
 José Morales López
 José Morales Morales
 José Morales Muñoz
 José Morales Parejo
 Manuel Morales Rodríguez
 Fafael Morea González
 Juan Morea Lara
 Rafael Morea Lara
 Rafael Morea Lara
 Francisco Muriana Pozo
 Juan Moreno Camacho
 Juan Moreno Castiell
 Cristóbal Moreno Verdugo
 Antonio Morente González
 Antonio Morente Repiso
 Cristóbal Morón Rocas
 Francisco Morón Rozas
 Antonio Moyano Cortés
 Manuel Moyano Cortés
 Juan Muñoz Arrevala
 José Muñoz Cabrera
 José Muñoz Cano
 Francisco Muñoz Chacón
 Ricardo Muñoz Jiménez
 Francisco Muñoz Ropero
 Francisco Muriel Cortés
 Juan Muñoz Jiménez
 José Muñoz Jiménez
 Adolfo Muñoz González
 Antonio Muñoz Pinto
 Miguel Muñoz Porreño
 Juan Muñoz Reyex
 Jerónimo Narbona Alarcón
 Miguel Narbona Prieto
 Salvador Narbona Pinto
 Antonio Navas Reina
 Elías Navas Salazar
 Francisco Rublas Martínez
 José Notaco Ruíz
 José Luis Nuevo Montenegro
 José Núñez Fernández
 Alfonso Núñez Vegas
 José Ortega García
 Francisco Ortega Moreno
 Cristino Pelves Cruz
 José Ortega Palomo
 Miguel Ortiz Fidalgo
 Juan Ortiz Muñoz
 Antonio Ortiz Navas
 Francisco Ortiz Pineda
 Juan Ortiz Pineda
 Manuel Ortiz Sáez
 Antonio Ortiz Triguera
 Andrés Pacheco Parreño
 Bautista Pacheco Delgado
 Antonio Pacheco López
 Francisco Páez Carrasco

José Páez Fuentes
 Antonio Páez Gallardo
 Antonio Palacios Buardel
 Rafael Palacios Luque
 Miguel Palacios Gálvez
 Francisco Palomino Frías
 Francisco Palomino Rodríguez
 Jacinto Palomino Salguero
 Antonio Palomo Alvarez
 Antonio Palomo López
 Francisco Palomo Lebrón
 Jerónimo Parejo Romero
 Antonio Parejo Villodres
 Fernando Cruz Cuenca
 Manuel Pavón Santano
 Gaspar Pedraza Gutiérrez
 Mateo Pedrosa Sánchez
 Francisco Pedrosa Lara
 Alfonso Peláez Mateo
 Cristóbal Peláez Porras
 Felipe Peláez Porras
 Antonio Pelayo Caballero
 Manuel Pelayo Juanes
 Juan Pérez Lara
 Antonio Peral López
 Antonio Pérez Martínez
 Antonio Peralta González
 Antonio Perea Galán
 Rafael Perdiguero Arroyo
 Salvador Pérez Gálvez
 Miguel Pérez López
 Miguel Pérez Martínez
 Manuel Pérez Salazar
 Agustín Pérez Pavón
 Manuel Pérez Ruz
 Antonio Pérez Salguero
 Gegerio Piedras de las Rosas
 José Pinto Calvo
 Manuel Pinto Calvo
 Cristóbal Pinto Camorena
 Antonio Podadera Galán
 José Pollares Muñoz
 Antonio Postigo Benítez
 Agustín Postigo Benítez
 Lucas Postigo Benítez
 Antonio Povedano Pérez
 Francisco del Pozo Bernal
 Antonio Pozo Fraís
 Antonio Pozo Manzano
 Antonio Pozo Otero
 Antonio Praga Mejibas
 Juan Praga Mejibas
 Manuel Prados Mejibas
 Juan Quesada Povedano
 Hilario Quintero Lorias
 Miguel Quirós Benítez
 Leonardo Rabaneda Bernal
 Federico Raga Lejido
 Francisco Ramírez Arias
 Juan Ramírez Gómez
 Isidoro Ramírez Guerrero
 Salvador Ramírez Ramírez
 Francisco Ramírez Velasco
 José Ramos Lara
 Antonio Real Artacho
 Cristóbal Recuarda García
 Pedro Reguero Salazar
 Juan Reina del Campo

Juan Reina Hidalgo
 José Reina Prado
 Manuel Reina Ríos
 Antonio Reina Duz
 José Reina Ruíz
 Francisco Reina Ruz
 Fernando Repiso Cornino
 Rafael Repuño Lanzas
 Antonio Reyes Jurado
 Andrés Reyes Marcos
 Ramón Reyes Matas
 Rafael Reina Moreno
 Manuel Reyes Torralbo
 Juan Rico Fernández
 Miguel Rincón Marcelo
 Juan Rincón Navas
 Juan Ríos Narbona
 Agustín Ríos Sánchez
 Antonio Ríos Sánchez
 Pedro Ríos Sánchez
 Pedro Ríos Sánchez
 Antonio Rivera Llorente
 Cristóbal Rodas Molero
 Francisco Roda Ruíz
 José Roda Ruíz
 Manuel Rodríguez Bernal
 Jerónimo Rodríguez Durán
 Antonio Rodríguez Galvan
 Antonio Rodríguez Carbón
 Antonio Rodríguez García
 Antonio Rodríguez Giménez
 José Rodríguez López
 Miguel Rodríguez Marín
 Carlos Rodríguez Martínez
 Rafael Rodríguez Martínez
 Antonio Rodríguez Moreno
 José Rojo Muñoz
 José Rojas Pérez
 Francisco Rojo Rodríguez
 Pedro Roldán Camosa
 Pascual Román Pérez
 Pedro Romero Linero
 Juan Romero Pérez
 Juan Romero Reyes
 Juan Romero Santos
 Antonio Romero Vegas
 José Rondón Larrubia
 Rafael Rondón Porras
 José Roperó Martos
 Antonio Rasalén Peris
 Francisco Rubio Borrego
 Manuel Rubio Borrego
 José Rubio Fernández
 Jesús Rubio García
 Francisco Rubio Morea
 Antonio Rubio Vilchez
 José Rueda Visedo
 Francisco Ruíz Algar
 Daniel Ruíz Cáceres
 Luis Ruíz Cáceres
 José Ruíz Castro
 Antonio Ruíz Ferrer
 Juan Ruíz Ferrer
 Miguel Ruíz Ferrer
 Juan Ruíz Jiménez
 Miguel Ruíz Luque
 Gonzalo Ruíz Mancebo
 José Ruíz Morales

Antonio Ruíz Moreno
 José Ruíz Muñoz
 Antonio Ruíz Pavón
 Manuel Ruíz Pascual
 José Ruíz Ríos
 Juan Ruíz Ríos
 Miguel Ruíz Ríos
 Manuel Ruíz Roblado
 José Ruíz Rojas
 Manuel Ruíz Rubio
 Anonio Ruíz de la Torre
 Anonio Ruíz de la Torre
 Francisco Ruíz Torres
 Andrés Ruíz Gómez
 Antonio Ruz González
 Juan Ruz González
 Manuel Salazar Vega
 José Salcedo del Castillo
 Manuel Saldaña González
 Antonio Salguero Vidilar
 Alfonso Sánchez Cañero
 Eduardo Sánchez Cañero
 Rafael Sánchez Lafuente
 Gregorio Sánchez González
 Francisco Sánchez Guzmán
 Juan Sánchez Mora
 Francisco Sánchez Pérez
 Ignacio Sánchez Rodríguez
 Juan Sánchez Román
 Francisco Santos Ligerero
 Santiago Sebrián Pérez
 Andrés Serano Rivera
 Salvador Sedeño González
 Antonio Serrano Aranda
 José Sojo Cañero
 Manuel Sojo Pérez
 Antonio Solórzano López
 Juan Sollera Luque
 José Soria Sibico
 José Soto Artacho
 José Soto Artacho
 Rafael Soto Artacho
 Salvador Suárez Muñoz
 José Terrenes Delgado
 Miguel Torres Clavero
 Manuel Torres Cornejo
 Pedro Torres Yuste
 Rafael Torres Torres Rodríguez
 Antonio Torres Torres
 José Torres Torres
 Jesús Torres Torres
 Francisco de la Torre Ruíz
 Antonio Trillo Ortiz
 Felipe Trujillo Casado
 Francisco Trujillo Jenaro
 Antonio Trujillo González
 José Trujillo González
 Juan Trujillo González
 José Trujillo Madrigal
 Santiago Trujillo Rodríguez
 Antonio Trujillo Rojas
 Cristóbal Trujillo Romero
 Francisco Valencia Segura
 Gabriel Valverde Ortega
 Antonio Valle Parejo
 Juan Manuel Valle Ricio
 Antonio Vega Palomino
 Francisco Velasco Nieva

Rafael Velasco Nieblas
 José Velasco Villarrasco
 Antonio Villarrasco Verdún
 Antonio Venegas Solá
 José Behegas Ronero
 Antonio Benítez Arjona
 Antonio Benegas Sánchez
 Antonio Vicó Camacho
 Miguel Vilches Vilches
 Juan Villalba Troyano
 Juan Villalón García
 Juan Villalón Molero
 José Villar Díaz
 Isidro Lloro Muriel
 José Zurita Lebrón
 Adolfo Algar Cabrera
 Miguel Carmona del Valle
 Francisco Jiménez Ruíz
 Antonio Jiménez Sánchez
 José Molina Martín
 Manuel Nieto Carmona
 Miguel Perdoguero Arroyo
 Antonio Podado Galán
 Juan Pulido Ortega

—XXX—

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio, fundado en iguales consideraciones que las tenidas en cuenta por el de la Guerra, ha tenido por conveniente disponer se haga extensiva al personal del arma de Aviación la Orden ministerial de dicho departamento de 26 de Diciembre de 1936 y por la que se concede al personal evadido del campo rebelde los premios de 100 y 50 pesetas, según que presenten o no armamento y diez días de permiso, en todos los casos, con viaje de ida y regreso por cuenta del Estado.

Los indicados premios serán reclamados en extracto con cargo al capítulo primero de la sección quinta, subsección segunda del vigente Presupuesto de gastos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 16 de Abril de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Como resultado de la revisión de expedientes llevada a efecto con ocasión de instancias de parte, en las que a los efectos del Decreto de 27 de Septiembre último (GACETA número 273), han solicitado su admisión en el empleo y cargo que desempeñaban,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero, inciso a) del referido Decreto, ha resuelto declarar el reingreso al servicio activo, en sus respectivas categorías, con pleno reconocimiento de aquellos mismos derechos que con anterioridad tenían establecidos, al personal siguiente:

Escribiente de segunda (apto para primera) de la Maestranza de Arsenales don Angel Gómez Sánchez.

Idem ídem don Julián Bragulat Silva.

Idem ídem don Tomás Estévez Saura.

Idem ídem don José Rueda Ros.

Escribiente de segunda de ídem ídem don José Gómez Sánchez.

Idem ídem don José Romero Olmos.

Idem ídem don César Izquierdo Cano.

Operario de segunda (apto para primera) de ídem ídem don Francisco Ardil Rocamora.

Idem ídem don Domingo Alvarez Paredes.

Idem ídem don Emilio Martínez Martínez.

Idem ídem don José Martínez Jiménez.

Idem ídem don Manuel Martínez González.

Idem ídem don Aurelio Galiana Moya.

Idem ídem don Hermenegildo Vicedo García.

Idem ídem don Pedro Saura Hernández.

Idem ídem don Guillermo Sánchez Mellado.

Idem ídem don Angel Gómez Egea.

Idem ídem don Arturo Perelló Ródenas.

Idem ídem don José Martínez Díaz.

Idem ídem don Domingo Martínez Gutiérrez.

Idem ídem don Adolfo Navarro Ros.

Idem ídem don Juan Paredes Gallego.

Idem ídem don José Roca López.

Idem ídem don Tomás Segado Hernández.

Operario de segunda de ídem ídem don Tomás Albaladejo Aracil.

Idem ídem don Francisco Avilés Pagan.

Idem ídem don Julio Mulero Miñarro.

Idem ídem don Carlos Martínez Huertas.

Idem ídem don Vicente Martínez Pujalte.

Idem ídem don Alvaro López Mateo.

Idem ídem don José López Sanmartín.

Idem ídem don Juan García Solano.

Idem ídem don Bernardo García García.

Idem ídem don Angel García Rufete.

Idem ídem don Sebastián Gómez Cases.

Idem ídem don Celestino Gómez López.

Idem ídem don Francisco Galindo Lorca.

Idem ídem don Rafael García Inglés.

Idem ídem don Rafael García Ortiz.

Idem ídem don Manuel Martínez Zamora.

Idem ídem don Francisco Vicente Navarro.

Idem ídem don José Sánchez Vicedo.

Idem ídem don Miguel Sánchez Pérez.

Idem ídem don Isidoro Ros Sánchez.

Idem ídem don Juan García González.

Idem ídem don Antonio Bozcadas Gascón.

Idem ídem don Carmelo Barsalobre Penalva.

Idem ídem don Antonio Bastida Mateo.

Idem ídem don Joaquín Sánchez Onteniente.

Idem ídem don Pedro Torralba Conesa.

Idem ídem don José Ufano Franco.

Idem ídem don Pascual Vela Fernández.

Idem ídem don Diego Vidal Soler.

Idem ídem don Antonio Valverde Abad.

Idem ídem don Agustín Mena Alarcón.

Idem ídem don Ramón Pujalte Crouxelles.

Idem ídem don Francisco Puche Lucas.

Idem ídem don Antonio Pérez Montoro.

Idem ídem don José Prieto Riquelme.

Idem ídem don Antonio García Vergara.

Idem ídem don José Pastor erol, de Arsenales don Antonio Peñafie Jiménez.

Idem ídem don José Peñalver García.

Idem ídem don Mariano Rísquez Pulido.

Idem ídem don Nicolás Soto Torres.

Peón de ídem ídem don Fernando Ayala Rodríguez.

Idem ídem don Juan González Rosique.

Idem ídem don Alfonso Martínez Espinosa.

Idem ídem don Juan Navarro Ortigosa.

Idem ídem don Manuel Torralba Sánchez.

Idem ídem don Antonio Martínez Mengual.

Idem ídem don Manuel Martínez Periañez.

Idem ídem don Mariano García Cayuela.

Idem ídem don Enrique García Pérez.

Idem ídem don Carlos González Hernández.

Idem ídem don Antonio García Conesa.

Idem ídem don Manuel González Grao.

Idem ídem don Antonio García García.

Idem ídem don Leandro Vivancos Tomás.

Idem ídem don Pedro Hernández Pérez.

Idem ídem don Salvador Martínez Peralta.

Idem ídem don Teodoro Ramírez Ardil.

Aprendiz del C. A. S. T. A. Antonio Serrano Conesa.

Idem ídem Eduardo Rosas So'vez.

Idem ídem José Mercader Soto.

Idem ídem Pedro Clemente Belchi.

Idem ídem Pedro Morata Romero.

Delineante segunda Sección C. A. S. T. A. Pablo Estapé Fontenla.

Escribiente de ídem ídem Enrique Gregori Barbo.

Idem ídem Teodoro Mallen Herrera.

Idem ídem José Alemany Moya.

Idem ídem Jorge Fernández Moll.

Operario de primera de ídem ídem don Celestino Gómez Martínez.

Operario de segunda de ídem ídem don Francisco Navarro Ureña.

Idem ídem don José Carrillo Izquierdo.

Idem ídem don Juan Nieto Martínez.

Idem ídem don Miguel García Paredes.

Operario de ídem ídem Antonio Mengual Aliaga.

Idem ídem Miguel Margineda Riera.

Idem ídem Francisco Martín Labarias.

Idem ídem Paulino Moreno García.

Idem ídem Antonio Mataró Comerma.

Idem ídem Antonio Martínez Rabadán.

Idem ídem Juan Marine Capafons.

Idem ídem Francisco Maciá Martínez.

Operario segunda Sección del C. A. S. T. A. Pedro Manuel López Sacristán.

Idem ídem José Mula Casado.

Idem ídem Ramón Magriñá Esvertit.

Idem ídem Jaime Monforte Costas.

Idem ídem Jesús Moldes Rodríguez.

Idem ídem José Muñoz Serres.

Idem ídem Emilio Monje Ambrona.

Idem ídem Andrés López Araez.

Idem ídem Evaristo López Serrano.

Idem ídem Juan López Bribián.

Idem ídem Manuel Llanas Castell.

Idem ídem Joaquín Lisbona Jimeno.

Idem ídem Santiago Latorre Martínez.

Idem ídem José Guillén Cardona.

Idem ídem Eduardo Felipe Serra.

Idem ídem José Gallart Jonama.

Idem ídem Antonio Montilla Cruz.

Idem ídem Juan Mayor Sánchez.

Idem ídem José María Monserrat Más.

Idem ídem Pascual Moreno Navarro.

Idem ídem José Zaragoza Cánovas.

Idem ídem José Paredes Adra.

Idem ídem Eusebio Sánchez Vecina.

Idem ídem Martín García Morejón.

Idem ídem Vicente García Alfonso.

Idem ídem Serafín Gayoso Natera.

Idem ídem Diego Mulas León.

Idem ídem Ramón Muñoz Rueda.

Idem ídem Rafael Miñana Celda.

Idem ídem Manuel Alarcón Andreu.

Idem ídem Melitón Claudio Zabalia Bilbao.

Idem ídem Miguel Aller Bances.

Idem ídem Emilio Ainsa Pequerull.

Idem ídem Juan Aveli Coll.

Idem ídem Buenaventura Arnau Segues.

Idem ídem Ramón Aradas Farró.

Idem ídem Germán Arguelles López.

Idem ídem Julio Faisa Vilella.

Idem ídem Rosendo Domingo Morales.

Idem ídem Domingo García Marín.

Idem ídem Ramón Gil Davit.

Idem ídem Jesús Espinosa Moreno.

Idem ídem Juan Ferrer Alvareda.

Idem ídem Daniel Díaz García.

Peón ídem ídem don Antonio Agosto Sánchez.

Idem ídem don José María Cánovas Martínez.

Idem ídem don Diego Conesa Soto.

Idem ídem don Francisco Ros López.

Delineante eventual Alberto Conesa Sánchez.

Escribiente eventual Amparo Mateo Serrano.

Idem ídem José García Pedreño.

Idem ídem Francisco Galindo Román.

Idem ídem Francisco González López.

Idem ídem José Romero Martínez.

Idem ídem Ramón Rísquez Aicos.

Idem ídem Alejandro Reina Linares.

Idem ídem Luis del Cerro y Pando.

Idem ídem Tomás López Cervantes.

Idem ídem María Hernández Zamora.

Idem ídem Guillermo Estrada Sarabia.

Operario eventual Eusebio Alcaraz Martínez.

Idem ídem José Martínez Marín.

Idem ídem Fulgencio García Sánchez.

Idem ídem Francisco Gómez Jiménez.

Idem ídem Juan Soto Guillén.

Idem ídem José Sánchez Torres.

Idem ídem Gabriel Jiménez Hernández.

Idem ídem Juan Pérez Mayol.

Idem ídem Marcos Pividal Pérez.

Idem ídem Salvador Requena Pagan.

Idem ídem José Costa Pérez.

Idem ídem José Ramón Castillo.

Idem ídem Luis Alonso Raja.

Idem ídem Fernando Alvarez Conesa.

Idem ídem Ramón Alvarez Sánchez.

Idem ídem Juan Avelino Fernández Alvarez.

Idem ídem José García de la Bayonas.

Idem ídem Andrés García de las Bayonas.

Idem ídem Miguel Santos Sánchez.

Idem ídem Andrés Reyes Casado.

Idem ídem José Escolar Añol.

Idem ídem Francisca Degado Fernández.

Idem ídem Martín Campillo Castillo.

Idem ídem Anselmo Cernuda Campillo.

Idem ídem Joaquín Cárceles Jerez.

Idem ídem Adolfo Casau Egidio.

Idem ídem José Carrión García.

Idem ídem Pedro Ballester Murcia.

Idem ídem Miguel Delgado Fernández.

Idem ídem Mariano Hueso Martínez.

Idem ídem Francisco Castro Ruíz.

Idem ídem José Caparrós González.

Idem ídem José Garcés Feltráu.

Idem ídem Antonio Montaner Ripoll.

Idem ídem José Izquierdo Egido.

Idem ídem Juan Garrido Caparrós.

Idem ídem José Sevilla Pérez.

Idem ídem Pedro Torres Segarra.

Idem ídem Francisco Ubero Costa.

Idem ídem Miguel Viceus Tuells.

Idem ídem Alfonso Moreno Mora.

Idem ídem Emilio Porquet Fustaguerras.

Idem ídem José María Sarabia Martínez.

Idem ídem Juan Batet Cid.

Idem ídem José Escudero Guillén.

Idem ídem José Crespo Pastor.

Idem ídem José Navarro Hidalgo.

Idem ídem Alfonso Hernández Ruíz.

Idem ídem Juan Mut Gelabert.

Idem ídem Fernando Alcaraz García.

Peón eventual Juan Mula Córdoba.

Idem ídem Juan Aguilar Ambrosio.

Idem ídem Antonio Martínez Quiles.

Idem ídem Fulgencio Franco Escolar.

Idem ídem Eusebio Mozell Payan.

Idem ídem Francisco Martínez Nieto.

Idem ídem Romualdo Díaz Martínez.

Idem ídem Salvador García Zamora.

Idem ídem Pedro Gómez Muela.

Idem ídem Vicente González Ruíz.

Idem ídem Rosendo García Pérez.

Idem ídem Rosa López Denja.

Idem ídem Ramón Pérez Manteca.

Idem ídem José Luis Pretel García.

Idem ídem Juau Ros Heredia.

Idem ídem José Ayala Rodríguez.

Idem ídem Juan Herrero López.

Idem ídem Juan Anduar Rosique.

Idem ídem Antonio Buyo Díaz.

Idem ídem Joaquín Blava Fernández.

Idem ídem Antonio Alvarez García.

Idem ídem Antonio Godinez Martínez.

Idem ídem Julián Siles Guerrero.

Idem ídem Ginés Ruíz Angosto.

Idem ídem Mateo Plaza López.

Idem ídem Pedro de Haro García.

Idem ídem Antonio Jiménez Cortés.

Idem ídem Demófilo Murcia Vivancos.

Idem ídem Juan García Román.

Idem ídem Antonio Gilabert Malbastre.

Idem ídem Antonio Gómez Benavente.

Idem ídem Salvador García García.

Idem ídem José Galian Teruel.

Idem ídem Antonio Doménech López.

Idem ídem Ginés Cano Llamas.

Idem ídem Luis Conesa Martínez.

Idem ídem Pedro Calderón García.

Idem ídem Francisco Casado Hernández.

Idem ídem Ricardo Cidrón Majarón.

Idem ídem José Bermúdez Sánchez.

Idem ídem Rafael Barroso Ortiz.

Idem ídem Fulgencio Marín Galindo.

Idem ídem José Alfonso Jiménez.

Idem ídem Antonio Jorquera Sánchez.

Idem ídem José Iglesias Vicedo.

Idem ídem Juan Antonio García Madrid.

Idem ídem Gabriel de Haro García.

Idem ídem José García Alajarín.

Idem ídem Juan García Martínez.

Idem ídem Juan Cazorla Cazorla.

Idem ídem Balbino Conesa Sánchez.

Idem ídem Miguel Calvo Guillén.

Idem ídem Saturnino Cler Díaz.

Idem ídem Miguel Carmona Carrillo.

Idem ídem Pedro León Sarabia.

Idem ídem José Conesa Soto.

Idem ídem Gaspar Noguera Rosique.

Idem ídem Gaspar Noguera Ardil.

Idem ídem Ricardo Saura Pérez.

Idem ídem Federico Villar Vila.

Idem ídem Antonio Visiedo Cuadrado.

Idem ídem Antonio Victoria Grau.

Idem ídem José Truque Torres.

Idem ídem Marcelino Hernández Oton.

Idem ídem Antonio Herrera Márquez.

Idem ídem Luis Rodríguez Grancha.

Idem ídem Andrés Navarro Mena.

Idem ídem Nicolás Martínez.

Idem ídem Juan Ojados Zapata.

Idem ídem Bernardo Ruíz Fernández.

Idem ídem Rosa Milina López.

Idem ídem Francisco Madri García.

Idem ídem Pedro Guercero Asensio.

Aprendiz eventual Pedro Marín Sevilla.

Idem ídem Tomás Mendoza Méndez.

Idem ídem Vicente Conesa Cánovas.

Idem ídem Manuel José Carril Martínez.

Idem ídem Juan Cervantes Alonso.

Idem ídem Antonio Valles Velasco.

Idem ídem Bernardo Zaplana Sánchez.

Se entenderá que la expresada declaración lo es con carácter provisional hasta transcurridos seis meses, en que por el silencio administrativo quedarán convalidados en sus puestos y sin otros derechos que aquellos que les correspondan conforme a las disposiciones por que se regían y les eran de aplicación en cada caso, según la clase o condición que afecte al interesado.

Valencia, 14 de Abril de 1937

INDALECIO PRIETO

Excelentísimo señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena. Señores...

ORDEN CIRCULAR

El Ministerio de la Guerra, en O. M. de 7 del corriente, dice al de Marina lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El señor Ministro ha resuelto conceder con esta fecha la vuelta al Ejército del Sargento de Infantería don Antonio Román Ruíz, destinándole a la sesenta y cuatro Brigada Mixta, a la que se incorporará con urgencia.

Lo que de su Orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.»

Lo que, de Orden del señor Ministro de Marina y Aire, digo a V. S. para su noticia y cumplimiento, debiendo el interesado, Cabo de Infantería de Marina reingresado y habilitado de Sargento en el Regimiento Naval número 1, causar baja en la Armada e incorporarse con urgencia a la Unidad antes citada.

Valencia, 15 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz. Señores...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Vistas las propuestas formuladas por la Inspección de Primera Enseñanza de Lérida, en relación con la creación definitiva de las escuelas nacionales concedidas a los Ayuntamientos de Vilanova de Alpicat y Soses, por Orden de 23 de Septiembre último (GACETA del 24), y

Teniendo en cuenta que por no haberse cumplido por los citados Ayuntamientos las obligaciones que en relación con con estas creaciones venían obligados y a las que en su día se comprometieron, que no es justo que el Estado satisfaga haberes por escuelas que no funcionan y que, según se justifica por la referida Inspección

ción provincial, los intereses generales de la enseñanza se beneficiarán con la modificación propuesta,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere anulada la creación definitiva de las dos escuelas nacionales unitarias, una de cada sexo, concedidas al Ayuntamiento de Soses (Lérida) por Orden de 23 de Septiembre de 1936 (GACETA del 24), y

Segundo. Que se entienda modificada la creación definitiva de las dos escuelas unitarias concedidas al barrio de Gimeneles, del Ayuntamiento de Vilanova de Alpicat (Lérida), por la expresada Orden de 23 de Septiembre último, en el sentido de crear una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en dicho barrio, y otra de párvulos, con destino al casco del Municipio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 14 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de Primera Enseñanza de esta capital, en relación con el funcionamiento de la escuela nacional graduada de nueva creación de la calle de la Visitación (antiguas Salesas), y

Teniendo en cuenta que, por dificultades de local, las veintiuna secciones de que consta esta escuela no pueden todas ser instaladas y funcionar de una manera adecuada, y que distribuidas en parte en los distintos barrios que se propone, donde, según se justifica, se dispone de todos los elementos necesarios, se beneficiarán los intereses generales de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que de los nueve grados de niños, cinco de niñas y siete de párvulos, que constituyen la Escuela Normal graduada de nueva creación de la calle de la Visitación (antiguas Salesas) de esta capital, se trasladen, con el carácter de escuelas unitarias, con destino a las barriadas que se citan, los siguientes:

Uno de niños, uno de niñas y uno de párvulos, a Campanar.

Uno de niños y uno de párvulos, a Patraix.

Uno de niños y uno de párvulos a Vara de Cuarte (Camino Viejo de Torrente).

Uno de párvulos, a la calle de Jesús, número 126.

Uno de niños y uno de párvulos, a la Isla de Palmar.

Uno de niñas, a Fuente de S. Luis, y

Uno de niños, a Pinedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 14 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de sustitución del Maestro nacional de Santa Ana (Cartagena), provincia de Murcia, Juan Manuel Sánchez Hellín;

Teniendo en cuenta que, según certificado médico que se acompaña, el interesado se halla aquejado de demencia aguda y recluido en el Manicomio Provincial de Murcia, y los favorables informes emitidos por la Inspección profesional y Sección administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Maestro propietario de Santa Ana (Cartagena) Juan Manuel Sánchez Hellín, número 7.901 del primer escalafón, pase a situación de sustituido, por imposibilidad física, en las condiciones señaladas por el capítulo X del vigente Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 14 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

A propuesta de la Comisión escolar de Badajoz y haciendo uso de las facultades conferidas en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos los derechos profesionales, de los siguientes Maestros y Maestras nacionales de la provincia de Badajoz:

Manuel Beltrán Vidal, de Quintana de la Serena.

María Cristina Caballero Rodríguez, de Quintana de la Serena.

María de Tena y Tena, de ídem.

Mercedes Cabanillas García, de ídem.

María del Carmen R. Radillo, de ídem.

Ventura Cabanillas Dávila, de ídem.

Eliás Benito Alvarez, de Talarrubias.

Catalina Cabrero Ruiz, de ídem.

Francisco Gómez Fernández, de Campanario.

Luisa Fernández Suárez Bárcena, de ídem.

Juan Sánchez de Tena, de ídem.

Angela Castro Martínez, de ídem.

Rafaela Plaza Valverde, de Navalvillar de Pela.

Melitón Merino Márquez, de Villanueva de la Serena.

Fernando Méndez del Río, de Ribera del Fresno, actualmente en Villanueva de la Serena.

Agustina García García, de Villanueva de la Serena.

Matilde García Núñez, de Villanueva de la Serena.

José Mayoral Márquez, de Tamurejo.

Eulalia Atalaya León, de Tamurejo.

Margarita Merino Gil, de Medellín.

Amparo Rey Palacios, de ídem.

Cecilia Gómez González, de ídem.

Antonio Romero Tapia, de ídem.

Agustín Dávila Gómez, de ídem.

Pilar Logroño Irujo, de Puebla de Alcocer.

Manuel Lozano Muñoz, de Castuera.

Concepción Borrego Visado, de ídem.

Victoria Jiménez, de ídem.

María Joaquina Blanco Paredes, de ídem.

Fernando Mera Sánchez, de Don Benito.

Francisca Cabezas Cerrato, de ídem.

Magdalena Pérez Llerena, de ídem.

Sacramento García B. Campomanes, de ídem.

Mercedes Cano Bericat, de ídem.

Clemente Porro Morcillo, de Fuente del Maestre, actualmente en Don Benito.

Antonio Blanco Dávila, de Zalamea de la Serena.

Pilar Martínez Cabello, de Zalamea.

Lucas Gil Santillana, de ídem.

Lázaro Velasco Martín, de ídem.

Antonina Romero, de Zarza-Capilla.

Emilia Mayoral López, de ídem.

Juan Pedro Chachón, del Valle de la Serena.

Damián Sandoval Cabezas, de ídem. Emiliano Sanz de la Cruz, de Orillana la Vieja.

Adela García, de Cabeza del Buey.

Guadalupe Gómez, de ídem.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 14 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza

Visto el expediente seguido contra doña Josefa Pérez Solsona, Profesora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Jaén, con motivo del retraso en incorporarse a las funciones de su cargo, y

Teniendo en cuenta que de la información abierta y diligencias seguidas en este expediente, se justifica de una manera adecuada que el retraso sufrido tuvo por causa una recaída en la enfermedad que venía padeciendo la interesada y a la dificultad y largo desplazamiento desde Tarragona, donde residía, al punto de su destino, y los informes emitidos por la Dirección del expresado centro docente e Inspección Central de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto sobreseer este expediente, declarando que la expresada Profesora no cometió falta alguna que la hiciera acreedora a sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 14 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente abierto contra el Profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Jaén don José Moncó López, con motivo del retraso en incorporarse al ejercicio de su cargo, y

Teniendo en cuenta que de la información y actuaciones seguidas en este expediente se justifica plenamente que el señor Moncó procuró con toda diligencia cumplir los deberes de su cargo, que no le son imputables las causas del retraso en incorporarse a su destino y los informes emitidos por la Dirección del expresado centro docente e Inspección Central de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto se sobresea este expediente, con todos los pronunciamientos favorables al interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 14 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

cional de Rascador—Serón—, de dicha provincia, doña María Oroz Pérez, declarada, por abandono de destino, incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública; transcurrido con exceso el plazo reglamentario no se ha reintegrado a las funciones de su cargo ni ha solicitado la apertura del expediente que la misma Ley previene, en depuración de los hechos que motivaron la sanción que le fué impuesta,

Este Ministerio ha dispuesto sea baja definitiva en el Magisterio oficial la Maestra nacional de Rascador—Serón—(Almería), doña María Oroz Pérez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 14 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Suprimidas en el vigente Presupuesto de gastos de este departamento dos plazas de Profesores del curso permanente de Dibujo, dotadas con el haber anual de 2.500 pesetas y derecho al percibo de los correspondientes quinquenios,

Este Ministerio ha dispuesto declarar excedentes forzosos a don Manuel Aroe Caballero y a don José Machado Sánchez, que venían desempeñando las citadas plazas, con derecho al percibo del 80 por 100 del haber anual de 4.000 pesetas, que percibían (2.500 en concepto de sueldo y 1.500 por los tres quinquenios de 500 pesetas cada uno que tenían reconocidos), en armonía con lo prevenido en la base cuarta de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto último (GACETA del 22), y con efectos del día primero de Enero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 14 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último, y a propuesta del Consejo de Defensa de Aragón,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos los derechos profesionales, de la Profesora numeraria de Escuelas Normales del Magisterio doña Felisa Duch Campaña, como comprendida en el apartado d) del artículo tercero del mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 14 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión de Decano accidental de la Facultad de referencia a don Ricardo Ruíz de Azcárraga y nombrar en su sustitución Decano accidental de dicha Facultad a don Jorge Francisco Tello, cargo que desempeñará en tanto dure la ausencia del Decano propietario doctor don Manuel Márquez.

Valencia, 14 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sufrido un error en la Orden de este Ministerio del 2 de los corrientes (GACETA del 8), en la cual se disponía la reglamentaria corrida de escalas motivada por la jubilación del Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza don José Salarrullana y de Dios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que quede anulada la Orden de referencia y sin efectos la corrida de escalas que en la misma se disponía.

Valencia, 14 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 31 de Julio último y Orden de 14 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien

Vista la comunicación de la Inspección de Primera Enseñanza de Almería, dando cuenta que la Maestra na-

nombrar Secretario de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona a don David Jiménez Muñoz, funcionario administrativo afecto a dicho centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, a 15 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Para el mejor servicio de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Ciudad Real y de acuerdo con la Comisión Técnica de segunda Enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la cátedra de Francés del citado centro, hoy vacante, la desempeñe, en concepto de acumulada, la Profesora de la misma disciplina del Instituto Nacional que funciona en dicha población, doña Pilar Rais Ejenique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, a 15 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las circunstancias que existen en la actualidad en el litoral español y teniendo en cuenta la conveniencia de desarrollar entre los elementos marítimos y pescadores los organismos de cooperación, mutualidades, enseñanzas, bolsas de colocación, casas del Marino y del Pescador, etc., etc.,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Que se amplíe a todas las Asociaciones cooperativas constituidas o que se constituyan en lo sucesivo por los pescadores y obreros marítimos en general, los beneficios que concede la Sección de «Acción social de la Marina» a los Pósitos de Pescadores, Marítimos y Marítimo-terrestres; siempre que dichas Asociaciones estén inscritas en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y sus Reglamentos aprobados por la

Sección de «Acción social de la Marina».

Segundo. Las subvenciones para el desarrollo de cada una de las Secciones anteriormente mencionadas serán de cuantía máxima de 5.000 pesetas, habiéndose de justificar la inversión en la forma que se determine por el servicio correspondiente. En casos excepcionales podrán concederse subvenciones de mayor cuantía, pero será preciso para ello que se apruebe mediante Orden ministerial.

Tercero. Las Asociaciones que gocen de los beneficios anteriormente consignados cumplirán en lo relativo a la inspección las normas que se determinan en la Ley de 9 de Septiembre de 1931 y Reglamento para su aplicación de 2 de Octubre del mismo año, y, asimismo, las establecidas por la Sección de «Acción social de la Marina».

Valencia, 13 de Abril de 1937.

ANASTASIO DE GRACIA

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Decreto del Ministerio de la Guerra de 29 de Octubre de 1936, la militarización de todos los ciudadanos varones comprendidos entre los 20 y los 45 años de edad, y ordenada por el mismo departamento, en 17 de Febrero del año actual, la incorporación a filas de los individuos pertenecientes a los cupos de instrucción de los años 1932 a 1935, se hace preciso evitar las dificultades que pudieran presentarse en cuanto se relaciona con el cobro de haberes de los funcionarios de este Ministerio que se hallan comprendidos en aquellas disposiciones y que en la actualidad prestan servicios de guerra.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de cualquier categoría y clase, pertenecientes al mismo, que sean movilizados para servicios de guerra o directamente relacionados con ella, queden relevados de los deberes de su cargo, si bien seguirán devengando sus emolumentos, siempre que justifiquen, mediante certificado del Comandante de la Unidad

en que presten servicio, que se hallan en servicio activo de guerra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 14 de Abril de 1937.

P. D.,

P. CANE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por Orden ministerial de 23 de Marzo de 1937, dictada para dar cumplimiento al artículo quinto del Decreto de 23 de Febrero último, extendiendo las funciones tutelares del Estado cerca de las industrias y servicios que en el mismo se expresan, y de acuerdo con las propuestas de los departamentos Ministeriales correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias: En representación del Ministerio de Hacienda, a don José Castañeda Chornet, y como suplente del mismo, a don Alfredo Escribano Ramos; en representación del Ministerio de Trabajo, a don Ramiro Alvarez Alvarez, y como suplente, a don Andrés Mancebo Fernández; como representante del Ministerio de Comercio, a don Julián Martín Rojo, y como suplente, a don José Figueras.

Presidirá la Comisión el Subdirector general de Industria don Miguel Rovira Malé, y como suplente del mismo, el Consejero Inspector general don Celestino Archanco Pano; será Vocal Secretario el Ingeniero de la Dirección de Industria, Jefe de Sección, don Eduardo Requena Papi, y como suplente, el Ingeniero don Aiberto Romero Gil.

Las funciones de esta Comisión van reguladas en el citado Decreto y en las normas sobre intervención de la industria civil contenidas en la Orden de 2 de Marzo de 1937, publicadas rectificadas en la GACETA del 22 siguiente.

Lo que comunico para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Valencia, 10 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Subdirector general de Industria.